



Pza. San Pedro Nolasco 1, 4ºF
50.001 Zaragoza
Tfno/Fax: 976 299667
G-50653179
www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

Ayuntamiento de Benasque
Plaza Ayuntamiento 1
22.440 Benasque (Huesca)

Zaragoza, 9-2-2024

ASUNTO: PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE BENASQUE CERLER

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

Ante el Ayuntamiento de Benasque

COMPARECE Y EXPONE:

1.-**La FCQ es una Organización No Gubernamental (ONG)**, privada, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento ecológico, investigación científica, defensa ambiental, desarrollo rural, educación ambiental, ecoturismo y custodia del territorio en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. Los principales objetivos de la FCQ son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad y trabajar a favor del medio ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible de las actividades económicas y del bien estar social. **La FCQ es miembro de la Plataforma de Defensa de las Montañas de Aragón (PDMA).**

2.-En el año 2007 este Ayuntamiento de Benasque promueve la construcción de un sistema de transporte por cable de tipo bicable, es decir con dos cables independientes, uno tractor y otro portador. En 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) declaró compatible el proyecto con el medio natural, mediante la resolución del expediente INAGA 500201/01/2008/11518. Esta instalación finalmente no se llevó a cabo, por lo que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) perdió su vigencia de 6 años. Es 2020 el Ayuntamiento de Benasque promueve de nuevo la implantación de un nuevo telecabinero pero en este caso monocable. Mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0228, de 26-4-2021, se sometió a información pública el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de telecabinero monocable entre Benasque y Cerler, por Ingeniería y Control de Obras e Instalaciones, SL., por encargo del Ayuntamiento de Benasque, de fecha febrero de 2021 y se realizaron las consultas a las Administraciones pertinentes. Siendo que en fecha 4-10-2021, una vez finalizado el plazo de información pública, este órgano

sustantivo, remitió copia del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), a los efectos de resolver el impacto ambiental ordinario del proyecto básico de telecabina monocable entre Benasque y Cerler. **El 22-3-2023 el INAGA publica en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) la resolución 3-1-2023, por la que se formula la DIA del proyecto de telecabina monocable entre Benasque y Cerler, promovido por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/02650). El 26-1-2024 el pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 24-1-2024, acordó la aprobación inicial del proyecto para la implantación de telecabina monocable entre Benasque y Cerler (con un presupuesto total 16.303.652€) y someterlo a información pública.** Visto el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino, del correspondiente Plan territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea Next Generation EU, en referencia al PSTD del Ayuntamiento de Benasque, que se encuentra recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21-12-2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.-La memoria técnica de la telecabina incumple varios aspectos de la DIA

3.1.-Existen novedades significativas en la aprobación inicial del proyecto para la implantación de telecabina monocable entre Benasque y Cerler, que no han sido evaluadas ambientalmente:

a) En el proyecto de expropiación anejo a la aprobación y necesario para la ejecución de la obra, **aparecen más de 2,5 kilómetros de pistas, que no aparecían en el estudio anterior y que fue objeto de la DIA.** También se puede apreciar la necesidad de que existan pistas, que no aparecen en el proyecto, cuando por fin se presente un Plan de Evacuación. En el proyecto para la aprobación inicial se expone como novedad la utilización de una trocha para realizar las excavaciones de las pilonas. También aparece una nueva redacción que deja clara la intención de realizar pistas, antes innecesarias y no existentes en la DIA: *“la tala se limitará a los ejemplares que entren en conflicto con las alturas requeridas según las distancias a guardar en los gálibos y aquellos que interrumpen o dificulten en gran medida la construcción de la telecabina, ya sea por afectar a los accesos o por interferir con el tendido del cable u otras acciones del montaje”*. No se expone un presupuesto para los vuelos del helicóptero con el fin de montar las pilonas, sin embargo, sí que hay presupuesto para la expropiación para la realización de las pistas.

b) En la aprobación inicial del proyecto se expone como novedad **la iluminación de la línea de la telecabina (no contemplada en la DIA)**, para permitir el uso nocturno de la instalación, además de la iluminación propia de cada cabina, la línea se iluminará a través de focos de tipo led colocados cada dos pilonas. El cable irá aéreo al igual que el de la línea de seguridad.

c) La prescripción 6 de la DIA, expone: *“el trazado de la telecabina y su franja de afección (15 metros) no afectará a ninguna de las edificaciones con uso residencial existente o autorizadas”*. **El proyecto inicial pasa por encima de una vivienda.**

d) En la DIA se expone *“todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Así mismo, se deberá reservar una partida presupuestaria suficiente para corregir en los años posteriores a la ejecución cualquier*

impacto no deseado y/o reforzar las medidas preventivas y correctoras que a raíz de la ejecución del programa de vigilancia ambiental se haya comprobado como poco eficientes o eficaces”

e) **Al no existir plan de evacuación**, en el que el promotor deberá analizar los riesgos naturales y adoptar las medidas de protección necesarias con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil al efecto, no se han valorado las infraestructuras que serán necesarias y por lo tanto, en su caso, no han podido ser evaluadas en el EIA para la realización de la DIA.

f) En el proyecto de la telecabina dice: *“Para la excavación de la cimentación existen máquinas que pueden acceder a zonas remotas sin ocasionar grandes daños. Estas máquinas utilizarán la trocha que se va a realizar de tala de árboles para moverse a través de ella y llegar a las diferentes zonas de excavación”*. La parte subrayada no aparecía en el proyecto que evaluó la DIA, incumpliendo una de las prescripciones de carácter ambiental que impone la DIA: *“Las cortas y desbroces se limitarán a lo estrictamente necesario, permaneciendo la cobertura vegetal de herbáceas y arbustos bajo la línea de la telecabina”*. En el proyecto inicial aparece *“De acuerdo con la normativa de teleféricos y con el objeto de garantizar la seguridad de la instalación y el rescate de los usuarios, es necesario desbrozar y retirar los árboles en un ancho total de al menos 16 metros. La longitud total del talado es 1200 m.”*. Recordar que, en el proyecto evaluado con el que se resolvió la DIA, se exponían 11 metros de ancho y no se nombraba la longitud total de talado.

g) En las prescripciones de la DIA se expone que *“se implementarán todas aquellas medidas que prevengan los ruidos derivados del proyecto en cualquiera de sus fases.”* La aprobación inicial del proyecto **adolece de un estudio sobre los ruidos** de la fase constructiva de la instalación y de la fase de funcionamiento. Así, difícilmente se puede cumplir esta prescripción que no aparece nombrada en el proyecto.

h) En la aprobación inicial del proyecto **no se presenta un Plan de Restauración** previsto en la prescripción 17 en relación a que “en el caso definitivo de la actividad el promotor queda obligado al completo desmantelamiento de las instalaciones y a la recuperación de los terrenos afectados.

i) En la aprobación inicial del proyecto no se presenta el **programa de vigilancia ambiental** previsto en la prescripción 18 ni se presupuesta.

j) En la aprobación inicial del proyecto no se expone como se va a desarrollar la **prescripción 19 para detectar ejemplares de avifauna heridos o muertos por colisión**, ni el presupuesto necesario para ello.

4.-En relación al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)

4.1.-EL PGOU de Benasque no contempla la telecabina como sistema general de transporte.

4.2.-La zona del Municipio (modificación aislada 23 a la PGOU) donde se desea insertar la salida de la telecabina contiene un espacio LIC/ZEC ES2410046. Por lo tanto, según dispuesto en el artículo 6.3 de la Directiva Hábitats, los planes y los proyectos que no tengan una relación directa con la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y que puedan afectarlos de forma apreciable deberán ser sometidos a una adecuada evaluación para garantizar que no producirán efectos perjudiciales significativos en esos espacios, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación. En principio, sólo podrían ser autorizados aquellos proyectos que no ocasionen una pérdida de integridad ecológica en algún espacio de la Red.

4.3.-Siguen pendientes las prescripciones que hizo la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca en relación a la ordenación urbanística para poderse aprobar el proyecto por parte del Ayuntamiento.

SOLICITAMOS:

1.-Que se tengan por presentadas las alegaciones al proyecto para la implantación de telecabinas monocables entre Benasque y Cerler.

2.-Que vistas las deficiencias detectadas se den traslado al INAGA.

3.-Que se subsanen las deficiencias detectadas.

4.- Que se considere la FCQ parte interesada a los efectos de resolución del proyecto definitivo, en caso de llevarse a cabo.

Fdo.: Juan Antonio Gil



Secretario FCQ